

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 2º

San José, jueves 12 de diciembre de 1907

NUMERO 140

**CONTENIDO**

**PODER JUDICIAL**

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.  
Depósitos judiciales.

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**REMATES**

Nº 774

A la una de la tarde del 27 de este mes, remataré en la puerta principal exterior del edificio que ocupan los juzgados, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 465, folio 383, bajo el número 3083, asiento 4, que es un cafetal con una casa de habitación en él ubicada, situada en Mata Redonda, distrito noveno de este cantón, lindante al Norte, calle en medio propiedad de Silvestre Solís, Sur, Este y Oeste, propiedad de Manuel Zamora. Mide la casa diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente a lo largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo 6 ancho, y el terreno como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.

Pertenece a la sucesión de Rafael Aguilar Brenes, y se vende para distribuir el valor entre los herederos y pagar costas, con la base de mil seiscientos colones que es el avalúo.

Alcaldía tercera de San José, 10 de diciembre de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

ERNESTO MONGE,  
Srío.

3 v. 1 C. 3-45

Nº 775

A las doce y media del día veintiocho del corriente mes se rematarán en Estrada, de esta jurisdicción, todas las existencias del establecimiento de comercio del señor Benjamín Shirley, valoradas en setecientos cincuenta y siete colones veinte céntimos; dos casas en ochocientos colones cada una; y los derechos de venta de licores extranjeros y del país, en setecientos colones el primero y en cincuenta colones el segundo.—El remate se hará por el todo ó por partes, y ha sido ordenado así en el juicio de quiebra que contra el expresado Shirley se sigue en este Juzgado.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y del Grimen de Limón, 10 de diciembre de 1907.

FCO. TORRES F.

JOSÉ MANUEL PEÑA M.

3 v. 1 C. 2.40

Nº 744

A la una de la tarde del 3 de enero entrante se rematará en este Juzgado la finca inscrita al folio 379, tomo 153, asiento 2, número 14,077 que es terreno de potrero en su mayor parte y una parte como de 2 manzanas plantado de café, situado en el Purrul del barrio de Guadalupe, distrito 6º cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle pública, terreno de Fabián Burgos; Sur, río Torres; Este, terreno de Fabián Burgos, y Oeste, terreno de Cipriano Calderón; mide como 7 manzanas. De esta finca se han segregado dos lotes, el 1º como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados por venta a Petronila Araya Blanco, y el otro lote constante como de dos hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados por venta a Antonio Araya Blanco, y en los asientos 3 y 4 de la finca descrita, consta que por el Oeste de la misma finca, de Norte a Sur, se establece una servidumbre de entrada a pie, a caballo y con carreta, bajo tranquera en favor de los lotes vendidos y del resto de la finca, el cual resto se deslinda así: Norte, lote vendido a Petronila Araya; Sur, río Torres; Este, lote vendido a Antonio Araya; y Oeste, terreno de Cipriano Calderón.

Se remata en juicio ejecutivo hipotecario seguido por Gerardo Hernández sucesores, representados por su liquidador Gerardo Hernández Gólicher contra Pedro Araya Blanco, mayor, soltero, comerciante, agricultor y vecino de Guadalupe; la base es de ₡ 975-00, pero se remata con el 25 o/o de rebaja.

Juzgado 1º Civil.—San José, 2 de diciembre de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,  
Srío.

3 v. 3—C 5-20

Nº 757

A las doce y media del día ocho del entrante enero remataré al mejor postor en la puerta exterior de este Juzgado la finca siguiente: terreno de café con una casa de habitación en él ubicada, situado hoy en la ciudad de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; linderos: Norte y Sur, respectivamente, los otros dos lotes de la finca general legados a Salvador, Daniel, Casimiro y Erlinda González; Este, calle pública en medio, propiedad de Damián Campos; y Oeste, ídem de Jacoba Ocampo. Medida: del terreno mil treinta metros cuadrados; y de la casa veinte metros sesenta y cuatro milímetros de frente por once metros setecientos cuatro milímetros de fondo. Está inscrita en la Sección de Propiedad, Partido de esta provincia, tomo setecientos diez, folio doscientos cuarenta, número veinte y tres mil setecientos ochenta y nueve asiento dos. Según este asiento pertenece a los señores José María y Casilda González Ocampo, mayores, casados, agricultor el primero, de oficio doméstico la segunda, y vecino de la ciudad de Santo Domingo. Se rematará en el juicio ordinario establecido por José María contra Casilda para la venta de dicha finca, por no admitir cómoda división. Sirve de base la suma de dos mil doscientos veintinueve colones cincuenta céntimos. El comprador la adquirirá libre de gravámenes.

Juzgado Civil, provincia de Heredia, diciembre 9 de 1907

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.  
Srío.

3 2—C 4 45

**TITULOS SUPLETORIOS**

Nº 770

Ante esta autoridad se ha presentado la solicitud que dice: "Señor Juez de lo Contencioso-Administrativo. San José, —Yo, Alexander Linch Henry, mayor, soltero, agricultor, jamaicano y vecino de Limón, a Ud. digo: Durante la vigencia de los artículos 530 a 534 del Código Fiscal tomé posesión de un terreno baldío, situado a la ribera izquierda del río Bartolo, jurisdicción de Moín, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, constante de veinticinco hectáreas y con estos linderos: Norte, el Ferrocarril del Norte; Sur, terrenos ocupados por Jacobo Dromman; Este, ídem de Luis Edwards; y Oeste, ídem de Charles Clayton.—En ese terreno que he cercado, tengo cultivos estables de banano, cacao y otros árboles frutales.

Acompaño la constancia del aviso que dí al señor Gobernador de Limón de mi intención de ocupar dicho terreno.

Apoyado en las disposiciones citadas pido a Usted se sirva adjudicarme en propiedad el área cultivada.

Oigo notificaciones en el bufete del Doctor don Alberto Marichal.—Limón, 9 de noviembre de 1907.—Alexander Linch.—J. Caballero,—ab."

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 10 de diciembre de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 1.—C 4-10

Nº 718

A mi despacho se presentó el señor Demetrio Ureña López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tabarcia de este cantón, solicitando información posesoria de las fincas siguientes:

Primera: terreno constante como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; cultivado de caña de azúcar, una parte, y de rastrojo la otra; lindante: Norte, Sur y Este, terrenos de propiedad del

solicitante, calle en medio, en el primero y último viento; y al Oeste, propiedades de José María Ureña y de Rafael Hernández, quebrada del Barro en medio, con este último, sólo en parte.

Segunda: terreno constante como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; cultivado de café y caña de azúcar; lindante, Norte: propiedad de Jesús Herrera; Sur, con la finca antes descrita, calle en medio; Este, propiedades de Miguel Porras y de María Cascante, calle en medio; Oeste, ídem de José María Ureña, quebrada del Barro en medio.

Tercera: terreno constante como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas veintidós centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, en charrales; lindante: al Norte, terrenos de propiedad del solicitante; Sur, propiedades de Gregorio Jiménez Atanasio Ureña y Santana Arias, calle en medio con este último; Este, ídem de José María Villalta, Yanuario Porras y Félix Chavarria, calle en medio; y Oeste, terrenos de Román Hernández y del solicitante.

Las fincas anteriores, libres de gravámenes se hallan situadas en Tabarcia de este cantón de Mora, provincia de San José, las hubo el petente por compra que hizo a los señores Jacinto y José María Ureña, la primera; a Apolinario Madrigal y Bartolomé Cascante la segunda y a Florentino Mata la tercera. Asegura el petente haber poseído por más diez años, las dos primeras; y la última la ha poseído por más de dos meses, que hace la compró; y el vendedor la poseyó por más de catorce años y la hubo por compra que hizo a los señores José Chavarria, Faustino y Agüero, Juan Madrigal, Jesús Herrera, Miguel Porras y Félix Chavarria.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, febrero 2 de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.

Srío

3 v. 3—C 6 70

Nº 739

Antonio Pérez Quirós, pide información posesoria de las fincas siguientes: Primera: terreno de agricultura parte, y resto cultivado de caña de azúcar, potrero, café y plátanos; como de diecisiete hectáreas, cuarenta y siete áreas, veinticuatro centiáreas; lindante: Norte, terreno de Zacarías Guerrero, Manuel Pérez y Manuel Mendoza, calle en medio con este último; Sur, terreno de Manuel Pérez y Arthur Martell, río Quebrada Honda en medio con este último; Este, terreno de Miguel Mendoza, Juan Pérez y Manuel Mendoza, calle en medio con este último; Oeste, terreno de Zacarías Guerrero y José Rojas, río de Quebrada Honda en medio con este último. Segunda: terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, que mide doce metros de frente, por nueve de fondo y el terreno ocho áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados; lindante todo: Norte, calle en medio, terreno de Manuel Pérez; Sur, terreno de Ramón Parra; Este, calle en medio, terreno de Higinio Guerrero; Oeste, terreno de Jacinta Barrantes. Tercera: terreno cultivado de caña y café, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Manuel Mendoza; Sur y Oeste, terreno de Manuel Pérez; Este, calle en medio, terreno de Florencia Mendoza. Cuarta: terreno de potrero, como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Joaquín Parra; Sur, Este y Oeste, terreno de Manuel Pérez, calle en medio por el Este. Quinta: terreno de café, caña y plátanos; como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Antonio Hernández; Sur y Oeste, terreno de Zacarías Guerrero; Este, terreno de Zacarías Guerrero y Martín Parra, calle en medio.

Las fincas anteriores están situadas en el centro de este cantón de Mora, provincia de San José, libres de gravámenes; las ha poseído el petente por más de diez años, habidas por compra a Agapita y Guadalupe Avalos, Josefa y Tomás Pérez, la primera, a Ramón, Pedro y María Parra, la segunda, a Serafín Pérez, la tercera, a Rafael Pérez, la cuarta, y a Bernardo Artavia, la quinta.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, diciembre 3 de 1907

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,  
Srío.

3 v. 2—C 7.50

Nº 764

Luis Hernández Segura, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, caña dulce, plátanos y montes, situado en El Rosario, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, en el punto llamado El Hoyo. Mide cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de José Gamboa,

calle en medio, y sin calle en medio, con ídem de Juan Cascante y de Juan Quesada; Sur, ídem de Teodulo Hernández y de Pedro Morales, quebrada en medio; Este, ídem de Juan Cascante, quebrada de La Pacaya en medio y sucesión de Norberto Retana, con la citada quebrada en medio, y Oeste, ídem de Alejandro Ureña, calle en medio, y con quebrada en medio, ídem de Wenceslao Valverde. Poseído por más de diez años, libre de gravámenes.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 30 de noviembre de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,  
Srio.

3 v 2—C 3-35

Nº 738

Juan Pérez Avalos, se presenta en esta Alcaldía pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno de agricultura, situado en las márgenes del río Quebrada Honda de este cantón de Mora, provincia de San José, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, terreno de Antonio Pérez; Sur, río de Quebrada Honda en medio, terreno de Arthur Edgar Martell; Este, terreno de Antonio Pérez y del solicitante.

Esta finca, libre de gravámenes, la ha poseído por más de un año el petente, la hubo por compra á Juan Ramón Mena, quien la poseyó por más de diez años.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, 2 de diciembre de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.,  
Srio.

3 v. 3.—C 2-60

**CONVOCATORIAS**

Nº 760

Convócase á todos los interesados en la quiebra de Félix Pérez Hernández, mayor, casado, comerciante, español, vecino de esta ciudad á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve y media de la mañana del 18 del mes entrante para el examen y calificación de créditos.

Juzgado 1º Civil.— San José, 27 de noviembre de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,  
Srio.

2 v 2—C 1-50

Nº 745

En la insolvencia de don Arturo Villegas Avila, mayor, casado, empleado público y vecino de esta ciudad, decretada á solicitud de Simón Zamora Barquero, mayor, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Santo Domingo, se encuentra el auto que en lo conducente dice: Juzgado Civil, Alajuela, á las 9½ de la mañana del trece de julio de mil novecientos siete. RESULTANDO..... Considerando..... Por tanto..... De acuerdo con las leyes citadas y artículos 887, 888 895, Código Civil, 602, 612, 613, 618, 629, á 631 del de Procedimientos declárase en estado de insolvencia al señor Arturo Villegas Avila y se nombra para su representante al señor Simón Zamora Barquero á quien se conceden tres días para que se presente á aceptar el cargo; fijase provisionalmente como fecha de la insolvencia, el día seis de junio anterior; procédase al arresto del deudor y á la ocupación é inventario de sus bienes y papeles; prohíbese á los deudores del fallido hacer pagos ó entrega de objetos á otras personas que al representante ó al Juez, bajo la pena de no quedar descargado de su obligación; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de quince días hagan manifestación ó entrega de ellas á las personas antes dichas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás personas con derecho á retención no están obligados más que á dar noticia á las personas antes dichas. Llámase á todos los que tengan que hacer reclamos contra el deudor, en calidad de simples acreedores para que manifiesten sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren, dentro de 30 días los residentes en esta República y en los términos asignados en el artículo 247 del Código de Procedimientos Civiles, los residentes en el extranjero. Comuníquese esta resolución á los señores Jefe del Registro Público y Administrador General de Correos para lo de sus cargos y hágase notoria por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Judicial— V. Guardia Q.— R. Lombardo Srio.— Se hace constar: que por auto de la una y cuarto de la tarde del dos de octubre de este año, la Sala 1ª de Apelaciones declaró que el Juez 1º Civil de esta provincia es quien debe conocer de esta insolvencia y por providencia de las nueve y media de la mañana del treintauno de octubre de este mismo año, se nombró á don Rafael Cañas curador del insolvente.

Juzgado 1º Civil, San José, diciembre 4 de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,  
Srio.

2 v 2.—C 6 50

Nº 722

Convoco á los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Juan Contreras Solano y Agustina Rojas Quirós, quienes fueron mayores de edad, agricultor el primero y de oficios domésticos la otra y vecinos del cantón de Poás, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintisiete del corriente mes, para que resuelvan la solicitud del albacea para vender en remate ó extrajudicialmente varias fincas de la sucesión.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 3 de diciembre de 1907.

ENRIQUE SOLERA H.

F. ODUBER ALBERTO QUESADA Q.

3 v 3—C 2.00

Nº 740

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Teresa Rojas Castillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, á una junta que se verificará en este despacho á las tres de la tarde del veintiuno del corriente, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 2º Civil.—San José, 7 de diciembre de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,  
Srio.

3 v. 3.—C 2-00

Nº 763

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de la señora Teodora Barquero Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del día veintitrés del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente acerca de una solicitud hecha por el albacea para vender extrajudicialmente una finca perteneciente á la sucesión.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, 9 de diciembre de 1907.

F. MONGE

ANÍBAL RODRÍGUEZ,  
Srio.

3 v 2—C 2-00

Nº 765

Convócase á los interesados en la sucesión de Cipriano Ugalde Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general, que para lo prescrito por el artículo 566 Procedimientos Civiles, se efectuará en esta oficina á las dos de la tarde del veintuno de este mes.

Alcaldía de Poás, diciembre 9 de 1907.

EMILIO SERRANO

L. ARAYA H. JUAN L. OVIEDO

3 v. 2—C 2.00

Nº 769

Se convoca á los interesados en la mortuoria de la señora Andrea Gutiérrez Acosta, á una junta general que se verificará en este despacho á las 12 m. del viernes 27 de este mes, con el objeto de que conozcan unas manifestaciones hechas por el albacea en escrito del cuatro del mismo mes, y acuerden lo conveniente.

Juzgado Civil por Ministerio de la Ley, y Alcaldía 1ª; Heredia, 7 de diciembre de 1907.

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.,  
Srio.

3 v. 1 C 200

Nº 767

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Lino Ramírez Fernández, que fué mayor, casado, comerciante y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veinticuatro de este mes para que acuerden lo conveniente, oídas las explicaciones mutuas respecto de los reclamos hechos por el representante de menores á la partición.

Juzgado Civil, provincia de Cartago, 9 de diciembre de 1907.

JUAN F. PICADO

TELÉSF. PERALTA MARÍN,  
Srio.

2 v 1—C 1.50

**CITACIONES**

Nº 753

Con un mes de término, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de José Soledad Barrantes Guevara ó Vargas Guevara y Reyes María Barrantes Rodríguez ó Vargas Rodríguez, que fueron mayores de edad, viudo el primero, soltero el segundo, agricultores y vecinos de San Isidro de esta ciudad para que se presen-

ten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía Primera del cantón de San José, 9 de diciembre de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,  
Srio.

1 v. 1—C 1-00

Nº 746

Por segunda vez, y con el término de dos meses cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de los señores José María Sánchez Madrigal y Juana Barquero Sáenz, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio domésticos la mujer y de este vecindario, para que ocurran á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El primer edicto se publicó el 16 de febrero de 1906.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, noviembre 13 de 1907.

J. FRANCISCO JIMÉNEZ

OTONIEL FLORES T.,  
Srio.

1 v. 1 C—1-05

Nº 747

Con dos meses de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del que fué don Vicente Segura Ulate, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de Barba, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

El primer edicto se publicó el 9 de noviembre último.

Juzgado Civil de la provincia de Heredia, 9 de diciembre de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,  
Srio.

1 v 1 C—1-00

Nº 748

Con dos meses de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de las que fueron Rosa, soltera, y Juana ó Juana Josefa, casada, Ramírez Valerio, mayores, de oficios domésticos las tres primeras, mayor, casado, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

El primer edicto se publicó el 9 de noviembre último.

Juzgado Civil de la provincia de Heredia, 9 de diciembre de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,  
Srio.

1 v 1 C—1 00

Nº 754

Por primera vez y con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en las mortuorias de Laureana, Simona y Regina Carmona Pezraza y Daniel Carmona Umaña, que fueron mayores, viudas, de oficios domésticos las tres primeras, mayor, casado, escribiente, el último y todos de este vecindario, cuyas sucesiones hanse abierto conjuntamente para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen, la herencia pasará á quien corresponda. El Presbítero José María Velazco y Díaz de los Bernardos, aceptó el cargo de albacea provisional á las nueve de la mañana del veintidós de este mes.

Juzgado Civil de Santa Cruz, Guanacaste, 25 de noviembre de 1907.

CLODOMIRO SALAS C.

REINALDO JIMÉNEZ,  
Srio.

1 v. 1—C 1-20

Nº 755

Por segunda vez y con dos meses de término contados desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Isidro Sandoval Oreamuno, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil de San José, diciembre 9 de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO CALDERÓN H.,  
Srio.

1 v. 1—C 1-00

Nº 756

Para una junta que se celebrará en este despacho á las nueve de la mañana del treinta del corriente mes, convoco á las partes en el juicio de sucesión de los cónyuges Alonso Quirós Murillo, y Cérvula Murillo Castillo, quienes fueron agricultor el varón, de oficios domésticos la segunda, mayores de edad y vecinos de Santiago del Este de este cantón, para que resuelvan la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Alcaldía Segunda del Cantón Central de Alajuela, 6 de diciembre de 1907.

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO,

Srio.

I V I — C 1-00

Nº 772

Con tres meses de término cito y emplazo á los interesados en las mortuorias acumuladas de los cónyuges Manuel Villalobos Chacón, agricultor, y Juana Araya Rodríguez, de oficios domésticos, mayores y vecinos del cantón de San Isidro, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.—

Don Pascual Villalobos Araya, mayor, casado agricultor y vecino de San Isidro, aceptó hoy á las nueve de la mañana el cargo de albacea provisional.—

Juzgado Civil de la Provincia de Heredia, 9 de diciembre de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,

Srio.

I V I — C 1-00

Nº 771

Por segunda vez, cito á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Tranquilino Bolaños, conocido también con el nombre de Tranquilino Bolaños y Bolaños, quien fué mayor de edad, viudo, artesano y de este domicilio, para que dentro de tres meses, contados desde el veintiocho de setiembre último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos.

Alcaldía Segunda del cantón central de Alajuela, 14 de noviembre de 1907.

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

Srio.

I V I — C 1-00

Nº 773

Con tres meses de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del que fué don Manuel Rodríguez, mayor, soltero agricultor y vecino del cantón de San Isidro, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.—

Don Valentín Benavides Rodríguez, de las generales del causante, aceptó hoy á las diez de la mañana el cargo de albacea testamentario.—

Juzgado Civil de la Provincia de Heredia, 9 de diciembre de 1907.—

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.

Srio.

I V I — C 1-00

Nº 759

Por segunda vez, cito á todos los interesados en el juicio de sucesión de Rafael Rojas Oviedo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, para que dentro del término de tres meses contados desde el diez de noviembre último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos. Convoco á las partes en el juicio, á una junta que se celebrará en esta oficina á la una de la tarde del treinta del corriente mes, para que resuelvan la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 9 de diciembre de 1907.

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO,

Srio.

I V I — C 1-00

Nº 758

Cito á los interesados en el juicio de sucesión de la señora María Umaña Salazar, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Carrillo del cantón de Poás, para que dentro de tres meses que se contarán desde el diez de noviembre último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 9 de diciembre de 1907.

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO,

Srio.

I V I — C 1-00

Nº 766

Por tercera vez y con un mes de término contado desde la publicación de este edicto cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Bernabé Blanco Corrales, que fué mayor, soltero, Ingeniero civil y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil San José, 10 de diciembre de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO, CALDERÓN H.

I V I — C 1-00

Nº 768

Por tercera vez y con un mes de término cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Guadalupe Araya Ramírez, que fué mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, para que comparezcan en este despacho á legalizar los derechos que tuvieren, con prevención de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

El primer edicto de citación, se publicó el catorce de agosto pasado.

Alcaldía 2ª del cantón central, Cartago 6 de diciembre de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,

Srio.

I V I — C 1-00

## EDICTOS EN LO CRIMINAL

Al reo ausente Patricio Céspedes, se hace saber: que en la sumaria instruida contra él, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de José Herrera Arias, se ha dictado por este Tribunal, el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Primero del Crimen.—San José, á las doce del día dieciocho de julio de mil novecientos siete.—Resultado: . . . . . y Considerando: I . . . . . II . . . . . III . . . . . Por tanto: de conformidad con los artículos 337 y 339 Código de Procedimientos Penales, decretase la prisión de Patricio Céspedes, cuyo segundo apellido se ignora. Trascríbase íntegramente este auto al superior, y notifíquese al alcaide de la cárcel de varones de esta ciudad para lo de su cargo, y prevengasele nombre defensor en el acto de la notificación, ó por separado dentro de veinticuatro horas, y si no, se le nombrará de oficio.—A. Castro Carrillo.—Ricardo Mora A.,—Srio."

Se publica esta cédula, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales.

Juzgado 1º del Crimen de San José, 3 de diciembre de 1907.

El Notificador,

LUIS SALAS

Al reo ausente José Martín González, cuyo segundo apellido, calidades y domicilio se ignora, se hace saber: que en la causa criminal que se le sigue en esta oficina, por una falta de Hacienda, cometida en perjuicio del Fisco, consistente en depósito de aguardiente clandestino, recayó al auto que dice:—Alcaldía de San Ramón, á la una de la tarde del veintiocho de noviembre de mil novecientos siete.—La presente sumaria se ha seguido para averiguar la persona responsable de la falta de Hacienda en perjuicio del Fisco y consistente en depósito de aguardiente clandestino, cuyo hecho tuvo lugar allá en el barrio da San Rafael de este cantón, en el punto llamado Pata de Gallo, como á las siete de la mañana del quince de abril del año de mil novecientos cinco.—Se ha tenido como presunto reo á José Martín González, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, dando por resultado la investigación los siguientes Resultandos:—1º Refiere el Jefe aprehensor, señor David Méndez, que en la fecha, hora y lugar citados, y después de haber aprehendido una fábrica de aguardiente clandestino para lo cual se asoció de los testigos Nazario Leitón y Leonidas Salazar, vió venir por la calle á un individuo, quien al notar su próximo encuentro, se mostró sospechoso y entonces él, Méndez y el guarda que lo acompañaba, Concepción Alfaro, lo requirieron para que hiciese alto; pero dicho individuo, quien dijo llamarse José Martín González, desobedeciendo la orden que se le daba, emprendió su marcha, motivo por el cual tanto el guarda como testigos dichos, lo siguieron en carrera hasta lograr su captura; que ya preso el mentado González, se procedió al registro de un saco que portaba, y se encontró dentro de él una botella que contenía medio litro de aguardiente clandestino, próximamente; y que en vista de lo que pasaba encomendó al cuidado de su guarda Alfaro la custodia de González, quien por la espesura del monte y debido al agotamiento de las bestias, emprendió su fuga sin ser posible su aprehensión.—2º Que no ha sido posible averiguar el paradero del indiciado González, pero la investigación arroja los datos siguientes: Nazario Leitón y Leonidas Salazar, cuentan que ellos presenciaron que el quince de abril del año de mil novecientos cinco, como á las siete de la mañana y en el punto llamado Pata de Gallo, distrito de San Rafael de este cantón, el cabo del resguardo Fiscal en ésta, señor David Méndez, aprehendió una fábrica de aguardiente clandestino que estaba en terreno de David Mora; que momentos después vieron venir por la calle en donde ellos estaban á un hombre que dijo llamarse José Martín González, quien se mostró sospechoso

ante su presencia, y entonces el guarda Concepción Alfaro le ordenó que se parara, cosa que no obedeció pues mas bien emprendió su marcha, motivo por el cual Alfaro y los declarantes lo siguieron hasta que una vez capturado le registraron un saco que tenía, y dentro de él le encontraron una botella que contenía medio litro de aguardiente clandestino. El citado Alfaro declara lo mismo.—3º Que el licor aprehendido fué reconocido por el Jefe del Laboratorio Químico Comercial, de cuyo análisis resultó ser de procedencia clandestina y en calidad de dos decilitros; y Considerando:—Que la existencia del hecho punible debió tenerse por legalmente justificado desde el momento en que, según el informe facultativo, el licor examinado, dada su naturaleza, lo componen sustancias extrañas al de aguardiente de la Fábrica Nacional. El carácter del hecho delictuoso, es el que define el artículo 3º del Decreto de 18 de julio de 1903; que el proceso contiene prueba plena para tener á González como reo del delito de depósito de aguardiente clandestino.—Por tanto, y conforme á los artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, dictase enjuiciamiento contra José Martín González, cuyo segundo apellido se ignora, como autor de la falta de Hacienda en perjuicio del Fisco y que consiste en depósito de aguardiente clandestino. Trascríbase este auto íntegro al Tribunal de Alzada, dentro de veinticuatro horas después de notificado. Asimismo decretase el llamamiento del reo José Martín González, para que comparezca á este despacho dentro del término de doce días, pues si así no lo hiciese, su contumacia será apreciada como un indicio grave en su contra; perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin intervención suya. Publíquese el edicto correspondiente.

Alcaldía de San Ramón, San José, 29 de noviembre de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,

Srio.

Al reo ausente Rafael Solano Barbosa, cuyas calidades y vecindario se ignoran, se hace saber: que en la causa que en este Juzgado se sigue contra él y Luis Castro Cedeño por el delito de abigeato en perjuicio de Rafaela Aguilar Acuña y Rafael Sequeira Ramírez, se encuentran los autos que respectivamente dicen: "Juzgado Primero del Crimen, San José á las tres de la tarde del ocho de noviembre de mil novecientos siete. De la sumaria instruida para averiguar los delitos de abigeato cometidos en perjuicio de los señores Rafael Sequeira Ramírez, agricultor y Rafaela Aguilar Acuña, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y vecinos de San Pedro del Mojon, de la que aparecen como autores Luis Tomás Narciso Castro Cedeño, conocido también por Tomás Cedeño, Luis Castro Cedeño, Elías Castro Cedeño, Narciso Castro Cedeño, Luis Castro, Narciso Castro, Luis, Elías y Narciso Cedeño, mayor de edad, soltero, pintor, actualmente en el presidio de San Lucas y Rafael Solano Barbosa, cuyas calidades y vecindario se ignoran.

Resultando: . . . 1º . . . . . 2º . . . . . 3º . . . . . 4º . . . . . 5º . . . . . 6º . . . . . 7º . . . . . 8º . . . . . Considerando . . . . . Por tanto: de conformidad en los artículos 398 y 400 Código de Procedimientos Penales ábrense juicio criminal contra Luis Tomás Narciso Castro Cedeño, conocido también con los nombres de Tomás Cedeño, Luis Castro Cedeño, Elías Castro Cedeño, Narciso Castro Cedeño, lo mismo que en los de Luis Castro, Elías Narciso Castro, Luis Cedeño, Elías Cedeño, y Narciso Cedeño, y Rafael Solano Barbosa, como autores de los delitos de abigeato cometidos en perjuicio de la señora Rafaela Aguilar Acuña y Rafael Sequeira Ramírez. Trascríbase íntegramente este auto al Superior.—Hágase saber.—A. Castro Carrillo—Ricardo Mora A. Srio.—Juzgado Primero del Crimen, San José á las nueve de la mañana del trece de noviembre de mil novecientos siete. Ignorándose el actual paradero del procesado Rafael Solano Barbosa, notifíquesele el auto de enjuiciamiento en la forma establecida en el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales.—A. Castro Carrillo—Ricardo Mora A.—Juzgado Primero del Crimen, San José á las tres de la tarde del siete de diciembre de mil novecientos siete. Habiendo el reo Rafael Solano Barbosa persistido hasta el presente en su rebeldía, sin que haya podido ser habido, cítese por medio de edicto que se publicará en el Boletín Judicial para que comparezca en este Juzgado en el término de doce días, después de la última publicación, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—A. Castro Carrillo—Ricardo Mora A.,—Srio.

En consecuencia se previene al expresado Rafael Solano Barbosa que debe presentarse en este Juzgado, dentro del término señalado; se excita, además, á todos los particulares á que manifiesten el paradero de dicho reo, caso de que lo supieren so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, y se requiere á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen

Juzgado 1º del Crimen de San José, 7 de diciembre de mil novecientos siete.

A. CASTRO CARRILLO

RICARDO MORA A.,

Srio

DEPOSITOS JUDICIALES

Table with columns: Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en octubre de 1907, Debe, Haber. Includes entries for October 1st through 31st with descriptions of legal cases and amounts.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 12

ALCALDÍA 2ª DE CARTAGO

Table with columns: Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en agosto de 1907, Debe, Haber. Includes entries for October 1st through 31st.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 13

ALCALDÍA 1ª DE CARTAGO

Table with columns: Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en octubre de 1907, Debe, Haber. Includes entries for October 1st through 31st.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 14

ALCALDÍA DEL PARAÍSO

Table with columns: Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en octubre de 1907, Debe, Haber. Includes entries for October 1st through 31st.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 15

ALCALDÍA DE TURRIALBA

Table with columns: Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en octubre de 1907, Debe, Haber. Includes entries for October 1st through 31st.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 16

NOTA

Durante el mes de octubre de 1907, no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales en el Juzgado del Crimen de Cartago y Alcaldías de La Unión y Jiménez.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 17

JUZGADO DEL CRIMEN DE HEREDIA

Table with columns: Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en octubre de 1907, Debe, Haber. Includes entries for October 1st through 31st.

Table with columns: Debe, Haber. Includes entries for October 24th and 31st.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 18

JUZGADO CIVIL DE HEREDIA

Table with columns: Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en octubre de 1907, Debe, Haber. Includes entries for October 1st through 31st.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

TIPOGRAFIA NACIONAL